



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS TALLER RECREATIVO EN TUCAPEL.**

Huépil, 20 de Marzo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1125/ 2019. /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto N°735 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba convenio de ejecución de proyecto FNDR correspondiente a proyecto denominado "Talleres recreativos en Tucapel"
- d) El Memo N°289 de fecha 19 de Marzo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de don Claudio Flores León, Cedula de Identidad [REDACTED] como instructor en actividad física y salud en la localidad de Tucapel y Trupán.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Claudio Flores León.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos letra e) como se detalla:
 - Claudio Flores León C.I. N° [REDACTED] \$ 10.000 (Diez mil pesos) brutos por hora.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0116, "Talleres Recreativos en Tucapel".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAMME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - DeptoAdm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 20 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde Jaime Veloso Jara, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Tucapel y don Claudio Flores León, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como instructor en actividad física y salud con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres Recreativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Claudio Flores León, Cédula de Identidad [REDACTED] quien deberá realizar dicho servicio por un total de 120 horas distribuidas en 18 horas mensuales en la localidad de Tucapel y Trupán durante los meses de marzo y abril y 12 horas mensuales en cada localidad anteriormente mencionadas durante los meses desde Mayo hasta Junio.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de Marzo, abril, mayo y junio del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$10.000.- (Diez mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

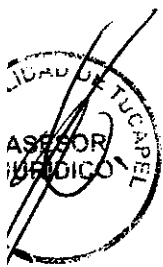
QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.


SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

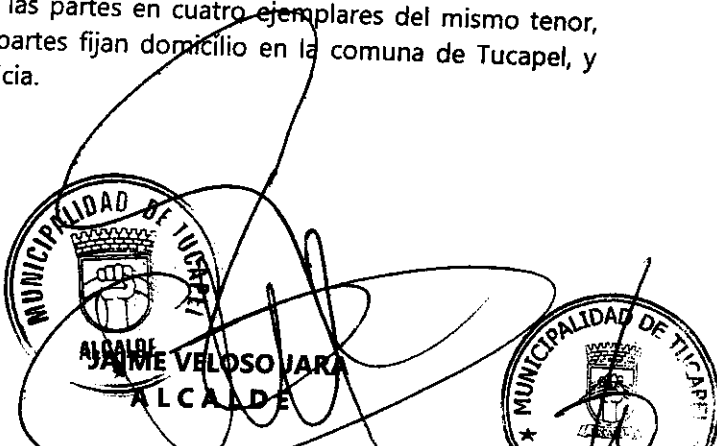

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
 - Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
 - Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
 - Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.
- Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.




CLAUDIO FLORES LEON
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

